Informatica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 00007 -2016/MDSA

Santa Anita, 31 MAR 2016

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Informe Nº 091-2016-SGLSG Subgerencia de Logística y Servicios Generales, quien se solicita la modificación del Anexo Nº 002 del Acuerdo de Concejo Nº 0023-2015/MDSA que autorizó la baja de bienes muebles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 00042-MDSA se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales con el Informe Nº 154-2015-SGLSG-GA/MDSA adjunta el Anexo Nº 001 – Baja de Bienes muebles catalogados como RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) y el Anexo 002 – Baja de bienes muebles no RAEE que no son de utilidad, en el cual se consignó por error, 4 artículos con denominación chalecos antibalas con código patrimonial 88221287 a 88221287.00054. Razón por el cual, con el informe del visto, pide que se reiteren del Anexo 2 los artículos consignados erróneamente, dado que no existen.

Que, con Informe Nº 155-2016-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que , de los actuados se puede advertir el error material o aritmético y conforme lo establece el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, se debe proceder a su corrección, lo cual implica la modificación del Anexo 0002 del Acuerdo de Concejo Nº 00023-2015/MDSA, por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en aplicación de los numerales 25) y 35) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo 002 del Acuerdo de Concejo Nº 00023-2015/MDSA, que dispone la Baja Bienes Muebles señalados en el Informe Nº 154-2015-SGLSG-GA/MDSA y en consecuencia, modifíquese los bienes comprendidos por error en el Anexo Nº 002 del citado Informe.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA